

Resolución Directoral

Chancay, 28 de Setiembre de 2023

VISTO:

El informe N°001-2023-C.P.A. N°001-2023.-HCH-SBS, de fecha 28 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 276, estipula que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las plazas vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad;

Que de otro lado el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece, lo siguiente:

La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos.

Que, así mismo el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley antes mencionadas, establece en los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (CAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, mediante Resolución Directoral N°273-2023-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DE, se aprobó el Comité del Proceso de Provisión Abierto N° 001-2023-HCH-SBS, para cubrir las siguientes plazas vacantes bajo la modalidad de contrato para actividades de naturaleza permanente – Decreto Legislativo 276 de: (01) Nutricionista, Nivel IV, (02) Técnicos en Enfermería I, Nivel STF, (01) Auxiliar de Enfermería I, Nivel SAF, (01) Técnico en Estadística I, Nivel STF y (01) Contador I, Nivel SPF;

Que, dado lo expuesto, es necesario aprobar, el Cronograma de Actividades del Proceso de Provisión Abierto N° 001-2023-HCH-SBS, en el Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López",

Estando a lo visado por el director de la Oficina de Administración y del Asesor legal del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y;



Gobierno Regional de Lima
DIRESA - LIMA
HOSPITAL CHANCAY Y SBS

REPUBLICA DEL PERU



Viene...//



Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases del Proceso de Provisión Abierto N° 001-2023-HCH-SBS del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", la cual forma parte anexa de la presente resolución que consta de 26 folios.



ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"
 Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
 CMP 41634 RNE 43562

- Transcrita para:
- Oficina de Administración ()
 - Comisión de Concurso ()
 - Asesoría Legal ()
 - Archivo ()